

**SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 6930-2020-CG/SADEN-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**SULLANA, SULLANA, PIURA**

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y  
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL MARCO DE  
LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN  
DEL COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 7 AL 18 DE AGOSTO DE 2020**

**LIMA, 19 DE AGOSTO DE 2020**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 6930-2020-CG/SADEN-SVC**

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA .....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	3
1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO ACTIVIDADES DE TAMIZAJE (PRUEBAS) PARA COVID -19 DIRIGIDAS A COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA; LO CUAL AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES. ....	3
2. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.....	4
3. CARENCIA DE SURTIDORES DE ALCOHOL Y ESTACIONES DE LAVADO DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS AL INTERIOR DEL MERCADO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE LAS MANOS, LA CUAL ES LA PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO A LA SALUD DE LOS COMERCIANTES Y ASISTENTES.....	6
4. COMERCIANTES DEL MERCADO QUE MANIPULAN ALIMENTOS NO USAN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS, EVIDENCIÁNDOSE QUE ALGUNOS DE ELLOS USABAN MASCARILLA DE TELA SIN CARETA, NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GANTES; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES. ....	7
5. COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS VIENEN TRABJANDO EN EL MERCADO MODELO DE SULLANA; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19. ....	10

6. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19. ....	11
7. CARENCIA DE BOLSAS DE POLIETILENO EN LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS, UBICADOS EN LOS PASILLOS Y EN EL EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, GENERARÍA EL RIESGO DE CONTAGIOS POR CONTACTO DIRECTO CON SUPERFICIES INFECTADAS POR PARTE DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA. ....	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	13
VIII. CONCLUSIÓN .....	14
IX. RECOMENDACIONES .....	14
APÉNDICE N.º 1 .....	15

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N.º 6930-2020-CG/SADEN-SVC**

### **“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 367-2020-CG/GCSD de 5 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2567, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 100-2020-CG y 144-2020-CG, de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020 respectivamente.

Cabe resaltar que, el presente servicio de control se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el cual declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional; así como, el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y modificatorias, que declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, ambos emitidos a razón del brote del COVID – 19; además de normas conexas.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”, en específico a la meta 3.d referida a “Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, en específico a la meta 8.8 referida a “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios”.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Modelo de Sullana, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID – 19 en el Mercado Modelo de Sullana, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana, y que ha sido ejecutada del 7 al 18 de agosto de 2020, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Actualmente los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID – 19, así como la vigilancia centinela"; a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos.

**Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado**

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión de control aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Modelo de Sullana; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados se tiene que el 70 % de los comerciantes no habrían pasado prueba de descarte de COVID-19; mientras que el total de estos señaló no haber recibido ninguna capacitación para promover el uso de medios electrónicos de pago. Asimismo, el 50% de los comerciantes refirieron cambiar de mascarillas diariamente.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

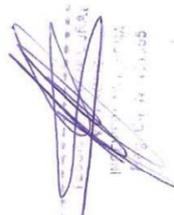
El 7 de agosto de 2020, la Comisión de Control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Modelo de Sullana, en adelante "Mercado Modelo". Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los formatos n.ºs 1, 2 y 3, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control y del Monitor Municipal de la Entidad; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado modelo, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO ACTIVIDADES DE TAMIZAJE (PRUEBAS) PARA COVID - 19 DIRIGIDAS A COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA; LO CUAL AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES.**

Durante la visita de control, la representante de la entidad manifestó que, al inicio de la Emergencia Sanitaria se realizó una prueba serológica al personal administrativo de la municipalidad, dentro de la cual no se consideró a los comerciantes del mercado<sup>1</sup>.

**Imagen n.º 1**  
**Registro de no tamizaje a comerciantes consignado en Formato N° 01**



Sobre la toma de muestra serológica: ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)		X	REALIZADA AL AZAR AL INICIO DE LA EMERGENCIA. NO DIRIGIDA A COMERCIANTES
4	¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y porcentaje respecto al total NOTA: De ser afirmativo, indicar en Observaciones el período en que el mercado se mantuvo cerrado (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		NO TIENE CONOCIMIENTO, YA QUE SE REALIZÓ A PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO A COMERCIANTES

Fuente: Formato n.º 1: "Requisitos Sanitarios"

Así mismo, es importante señalar que, según encuesta aplicada por la comisión de control a diez (10) comerciantes del mercado, sólo tres (3) de los entrevistados afirmaron haberse realizado pruebas de forma particular, mientras que los restantes siete (7) solicitaron apoyo por parte de la

<sup>1</sup> Según lo suscrito en el ítem 4 del Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios

Entidad para la toma de pruebas serológicas a todos los comerciantes, sin que, a la fecha de la visita, se les hayan realizado.

La mencionada situación incumple lo establecido en el numeral 6.7.1 de la Guía para la Planificación, Coordinación e Implementación de las acciones de Detección, Aislamiento y Seguimiento Clínico de las Personas afectadas por el COVID-19 en Mercados de Abasto, así como de la Vigilancia Centinela, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, publicado el 21 de mayo de 2020, que indica: “Se programarán actividades de tamizaje para COVID-19 dirigido a los comerciantes de los mercados de abastos”.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, publicado el 16 de mayo de 2020.**

#### “VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 6.7. De las intervenciones de salud pública en los mercados de abasto:

##### 6.7.1. De las actividades de tamizaje

- Se programarán actividades de tamizaje para COVID-19 dirigido a los comerciantes de los mercados de abastos”

La situación expuesta afecta las acciones de identificación y seguimiento a los comerciantes para la implementación oportuna de medidas de prevención y control ante el covid-19.

## 2. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

Como resultado de la inspección al Mercado Modelo y a fin de verificar el cumplimiento de la implementación de medidas para el control sanitario del mercado, se evidenció que algunos puestos no tenían implementados las barreras o algún medio que permita mantener la distancia (1.5 m) entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o establecimiento, y con ello se evite además la manipulación de los productos, como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 2, 3 y 4**  
**Puestos con ausencia de barreras de seguridad**





Fuente: Comisión a cargo de la visita de control al Mercado Modelo de Sullana.

Esta situación expuesta denotaría que la Entidad no viene cautelando la implementación de lo señalado en la normativa y lineamientos vigentes, respecto a las medidas de control sanitario en el Mercado Modelo, en el marco de las acciones para la prevención por la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19; toda vez que, no se evita la manipulación directa de los productos, tal como se ha consignado en el “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” suscrito en la mencionada visita (Anexo n.º 01).

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

b) Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa”

- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, publicada el 7 de mayo de 2020.**

“Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

(...)

**Actividad 3: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos**

(...)

**Eje 2: Equipamiento de seguridad**

(...)

Medida: Barreras de seguridad en cada puesto de venta

Corresponde al uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o establecimiento.”

La situación antes descrita, referida a la existencia de puestos de venta en los que no se han implementado barreras de seguridad, afectaría las medidas de distanciamiento y protección frente al COVID-19.

**3. CARENCIA DE SURTIDORES DE ALCOHOL Y ESTACIONES DE LAVADO DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS AL INTERIOR DEL MERCADO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE LAS MANOS, LA CUAL ES LA PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO A LA SALUD DE LOS COMERCIANTES Y ASISTENTES.**

Durante la inspección al interior del establecimiento, se observó que no se tiene implementado la instalación de surtidores con alcohol líquido o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general, verificándose solo la existencia de puntos de lavado, los cuales no contaban con jabón líquido ni papel toalla para realizar la desinfección necesaria, conforme se observa en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 5, 6 y 7**

**Puntos de lavado elementos para una efectiva desinfección**



Fuente: Comisión a cargo de la visita de control al Mercado Modelo de Sullana

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal b.2) del numeral VII de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE que dentro de las responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto señala que el Comité de Autocontrol Sanitario debe disponer la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.**

**“VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:**

(...)

**b.2) Limpieza y desinfección**

(...)

- Dispone la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.”

- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, publicada el 7 de mayo de 2020.**

“Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

(...)

**Actividad 3: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos**

(...)

**Eje 3: Limpieza y desinfección**

Medida: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente

La situación antes descrita, referida a la carencia de surtidores de desinfección al interior del mercado, así como estaciones de lavado sin los elementos para desinfección, afectaría la correcta higiene de las manos, principal medida de prevención frente al contagio del COVID-19, generándose el riesgo a la salud pública.

**4. COMERCIANTES DEL MERCADO QUE MANIPULAN ALIMENTOS NO USAN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS, EVIDENCIÁNDOSE QUE ALGUNOS DE ELLOS USABAN MASCARILLA DE TELA SIN CARETA, NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GUANTES; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.**

Durante la inspección física al Mercado Modelo se pudo constatar que algunos comerciantes no contaban con la indumentaria completa, necesaria para su actividad dentro del mercado, presentándose que del total de diez (10) entrevistados: el 70% no contaba con gorro que cubra completamente el cabello, el 80% no contaba con guantes y, el 40% utilizaba una mascarilla comunitaria (de tela) sin un protector facial; asimismo se presenció que algunos comerciantes no contaban con chaqueta o mandil, conforme se dejó constancia en los ítem n.ºs 5 y 7 del “Formato n.º 03: Verificación y entrevista a comerciantes” y registros fotográficos de la visita; tal como se muestra a continuación:

**Imágenes n.ºs 8, 9, 10, 11, 12 y 13**  
**Comerciantes no utilizan gorro, mandil ni guantes**



Fuente: Comisión a cargo de la visita de control al Mercado Modelo de Sullana

Por tanto, la situación expuesta denotaría la inacción del gobierno local en la supervisión del uso de dichos implementos, lo que pondría en riesgo la salud pública y debilitaría las acciones de prevención y contención frente al COVID-19; toda vez que, no se aseguran las condiciones mínimas que eviten el riesgo de su transmisión.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

a) Los vendedores y comerciantes deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Para el uso correcto de la mascarilla, debe considerarse que esta cubra nariz y boca.”

- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, publicada el 7 de mayo de 2020.**

“Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

(...)

**Actividad 3: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos**

(...)

**Eje 1: Distancia mínima entre personas**

Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado (...). Adicionalmente, en caso de los vendedores, controlar el uso de mandil, guantes, mascarilla y botas de ser el caso. (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

**6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:**

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.”

- Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, que aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, de 30 de julio de 2020.

**“ANEXO 3  
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición								
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (\*) Uso de delantal o bata  
X – Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud

(...)

\*El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

(...)"

El hecho descrito pone en riesgo la salud pública por la alta interacción de los comerciantes con los asistentes.

**5. COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS VIENEN TRABAJANDO EN EL MERCADO MODELO DE SULLANA; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.**

Con el fin de llevar un control adecuado de todas las personas que laboran dentro de los mercados, es necesario contar con un padrón con los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo de todo personal que desarrolle actividad dentro del mercado y con ello poder gestionar las acciones de prevención y contención frente al COVID-19.

Es así que, el día de la visita por parte de la comisión de control, se solicitó documentación que corrobore que la municipalidad cuenta con un padrón de comerciantes, indicando que cuentan con el padrón, el cual es actualizado constantemente de acuerdo a lo manifestado por la representante de la entidad; sin embargo, posterior a la visita, con los registros de la encuestas tomadas mediante el Formato n.º 3, la comisión de control procedió a cotejar el padrón alcanzado versus las encuestas realizadas, advirtiéndose que dos comerciantes no se encontraban en la relación, pese a que venían realizando actividad dentro del mercado de abasto.

**Cuadro n.º 1  
Comerciantes que no figuran en el padrón**

N.º	Nombres y apellidos	N.º de puesto	Fecha de reinicio de labores
1	Milton Ojeda Farfán	E-10 / G-08	27/07/2020
2	Jacinta More Valverde	E-09 / G-07	03/08/2020

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Formato 03 : Verificación y Entrevista a Comerciantes.

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal f) del numeral VI de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de

2020, que establece que se debe elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos; asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.

Por lo que la situación expuesta denotaría la falta de control del gobierno local en el empadronamiento de los vendedores, lo que podría afectar la correcta implementación de medidas de prevención y contención de COVID-19; toda vez que, no se aseguran correcta identificación de los vendedores.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

**“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:**

f) Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). (...) Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.

El hecho expuesto, en el que se evidencia una falta de control de los comerciantes que se encuentran laborando dentro del mercado, pondría en riesgo la salud pública y debilitaría las acciones de prevención y contención del COVID-19.

**6. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.**

Según lo informado por el representante de la Entidad, de acuerdo a lo registrado en el “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios”, no se ha realizado capacitaciones dirigidas a los comerciantes del Mercado Modelo de Sullana, referidas a el uso de medio electrónicos de pago.

Asimismo, según la encuesta aplicada por la comisión de control a un total de 10 comerciantes del mercado, la totalidad de ellos manifestaron que no han sido capacitados respecto al uso de medios electrónicos de pago.

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal m) del numeral VI de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020, que establece que el Gobierno Local debe promover y difundir el uso de medios electrónico de pago.

Por tanto, la situación expuesta denotaría la inacción del gobierno local en la capacitación a los comerciantes de medios alternativos de pago que no impliquen el contacto directo e intercambio

de billetes y monedas que podrían estar contaminadas, lo que pondría en riesgo la salud pública y debilitaría las acciones de prevención y contención ante el COVID-19.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

**“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:**

(...)

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

El hecho expuesto, en el que se evidencia que no se habría brindado capacitación y/o difusión respecto al uso de medios electrónicos a los comerciantes del mercado de abastos, pondría en riesgo la salud pública y debilitaría las acciones de prevención y contención del COVID-19.

**7. CARENCIA DE BOLSAS DE POLIETILENO EN LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS, UBICADOS EN LOS PASILLOS Y EN EL EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, GENERARÍA EL RIESGO DE CONTAGIOS POR CONTACTO DIRECTO CON SUPERFICIES INFECTADAS POR PARTE DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA.**

De la visita realizada se verificó la presencia de contenedores de 20 y 50 litros con tapa tipo vaivén al ingreso y salida del Mercado Modelo de Sullana; sin embargo, algunos contenedores de 20 litros no contaban con bolsas de polietileno del tamaño del tacho, de manera que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos en su interior, como se observa en las imágenes n.ºs 14, 15 y 16.

**Imágenes n.ºs 14, 15 y 16**  
**Contenedores de 20 litros sin bolsas de polietileno**



Fuente: Comisión a cargo de la visita de control al Mercado Modelo de Sullana

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal e) del numeral X y el Anexo II de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020 que indica: “Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los

*mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares.”*

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.**

**X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:**

(...)

e) Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. Ver Anexo II.

(...)

**ANEXO II: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**

- Los puestos deben colocar tachos con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polietileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.”

La situación expuesta en la que los contenedores no cuentan con una bolsa de polietileno de su mismo tamaño en su interior, de manera que se permita el retiro adecuado de los residuos, generaría el riesgo de aumentar los contagios por contacto directo con superficies contaminadas por parte del personal encargado del manejo de residuos sólidos y disposición final.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo de Sullana en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, así como la evidencia fotográfica, lo cual ha sido señalado en la condición.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Implementación de Requisitos Sanitarios y Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo de Sullana en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19” se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y acciones establecidas para la prevención y contención del COVID – 19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Sullana el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo de Sullana en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 19 de agosto de 2020

---

**Luis Andrés Ospinal Huanqui**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Edson Manuel Aranda Salazar**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Aldo Omar Bautista Echazú**

Subgerente de Atención de Denuncias(e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO ACTIVIDADES DE TAMIZAJE (PRUEBAS) PARA COVID -19 DIRIGIDAS A COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA; LO CUAL AFECTA LA DETECCIÓN DE CASOS E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 A COMERCIANTES Y ASISTENTES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	“Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” de 7 de Agosto de 2020.

- 2. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	“Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” de 7 de Agosto de 2020.

- 3. CARENCIA DE SURTIDORES DE ALCOHOL Y ESTACIONES DE LAVADO DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS AL INTERIOR DEL MERCADO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA HIGIENE DE LAS MANOS, LA CUAL ES LA PRINCIPAL MEDIDA DE PREVENCIÓN FRENTE AL CONTAGIO DEL COVID-19, GENERÁNDOSE RIESGO A LA SALUD DE LOS COMERCIANTES Y ASISTENTES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	“Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” de 7 de Agosto de 2020.

- 4. COMERCIANTES DEL MERCADO QUE MANIPULAN ALIMENTOS NO USAN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS, EVIDENCIÁNDOSE QUE ALGUNOS DE ELLOS USABAN MASCARILLA DE TELA SIN CARETA, NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GUANTES; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	“Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes” de 7 de agosto de 2020.

- 5. PRESENCIA DE COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS, AFECTA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	“Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” de 7 de Agosto de 2020.
2	“Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes- 5 y 6 ” de 7 de agosto de 2020.

6. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.° 01: Requisitos Sanitarios" de 7 de agosto de 2020.

7. LOS CARENCIA DE BOLSAS DE POLIETILENO DENTRO DE LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS TANTO EN LOS PASILLOS COMO EN EL EXTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, GENERARÍA EL RIESGO DE CONTAGIOS POR CONTACTO DIRECTO CON SUPERFICIES INFECTADAS POR PARTE DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA.

N°	Documento
1	"Formato n.° 01: Requisitos Sanitarios" de 7 de agosto de 2020.

APÉNDICE n.º 2

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"  
FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0455	FECHA:	07.08.20
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA		
DEPARTAMENTO:	PIURA		
PROVINCIA:	SULLANA		
DISTRITO:	SULLANA		
MERCADO DE ABASTO:	MERCADO MODELO	TIPO:	MINORISTA
DIRECCIÓN:	CALLE CARLO LIGHT S/N		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	TOTALES: 280	ACTIVOS: 143	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO: 160
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	VALERINA HERAS RAMÍREZ		

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA - GABINETE				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACION
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>	X		ENTREGÓ VERSION DIGITAL
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>	X		REMITIRÁ POR CORREO
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		PARA PERSONAL DIRECTIVO, VIGILANCIA Y MONITOREO
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	
4	Sobre la toma de muestra serológica: ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n° 290-2020-MINSA)</small>	X		REALIZADA AL AZAR AL INICIO DE LA EMERGENCIA. NO DIRIGIDO A COMERCIANTES
	¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y porcentaje respecto al total <small>NOTA: De ser afirmativo, indicar en Observaciones el periodo en que el mercado se mantuvo cerrado (Literal j) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>			NO TIENE CONOCIMIENTO, YA QUE SE REALIZÓ A PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO A COMERCIANTES

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACION
5	¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? <small>NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>		X	
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? <small>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8 NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>	X		
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: <small>NOTA: Tomar fotografía</small> ¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? <small>NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)</small>		X	
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? <small>NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n° 449-2020-MINSA)</small>	X		

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
	<b>Verificar si al ingreso del mercado, se observa:</b> NOTA: Tomar fotografía			
	<b>Estaciones de lavado de manos</b> (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	<b>Dispensador de agua, en funcionamiento.</b> (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	<b>Jabón</b> (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
8	<b>Papel toalla para el secado de las manos</b> (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	<b>Tachos de basura</b> (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	<b>Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos</b> (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
	<b>¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos?</b> (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
9	<b>¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente?</b> NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		<i>sin embargo, hay puestos que por infraestructura del mercado no cuentan.</i>
10	<b>¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante?</b> NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.)" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		<i>Cada comerciante tiene sus implementos de desinfección</i>
11	<b>La salida posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos</b> NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
12	<b>¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta?</b> NOTA: Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.)" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
13	<b>¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 LL. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior?</b> NOTA: Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Disponibilidad de tachos para el depósito de RSSS dentro del mercado por cada puesto de venta" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
14	<b>¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin?</b> NOTA: En caso de no contar con estos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
15	<b>¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos?</b> NOTA: En caso de no contar con estos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
16	<b>¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos?</b> NOTA: En caso de no contar con estos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin of the page.]*

**COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR**

**COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD**

Respecto al Formato 3 "Unificación y entrega a comerciantes" en el ítem 5 "Guaños" el gobierno central después de hacer la evaluación de que formaba parte de una contaminación cruzada decidió retirar el uso obligatorio de los guantes.

Por la entidad visitada

*[Firma]*  
Firma

Nombres y apellidos:

Messica Cruz Vidarico

DNI:

40565068

Cargo:

Monitor de 1 y 2.

*[Firma]*  
Firma

Nombres y apellidos:

Arturo Cordón Rivero

DNI:

03586559

Cargo:

Administrador MCL

Por la Contraloría General de la República

*[Firma]*  
Firma

Nombres y apellidos:

DAVID CAMPOS CHÁVEZ

DNI:

44998707

Cargo:

AUDITOR

*[Firma]*  
Firma

Nombres y apellidos:

EDER JOSIMAR HERRERA ZAPATA

DNI:

46967329

Cargo:

AUDITOR

**"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL  
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS  
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"**

**FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL**

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0455	FECHA:	07-08-2020 HORA: 09:47
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA		
DEPARTAMENTO:	PIURA		
PROVINCIA:	SULLANA		
DISTRITO:	SULLANA		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO MORELO	TIPO:	(Mayorista/Minorista/Mixto) MINORISTA
DIRECCIÓN:	CALLE CARLOS LIGHT S/N		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	TOTALES: 286	ACTIVOS: 143	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO: 160
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	URCISINIA HEGER RAMÍREZ		

**I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)**

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están definidas (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. Nota: Tomar Fotografía (Medida: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas y controladas por algún personal del "Eje 1. Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020"; literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
2	El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. Nota: Tomar Fotografía (Medida: Aforo máximo señalizado del "Eje 1. Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. Nota: Tomar Fotografía (Medida: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público del "Eje 5. Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) Nota: Tomar Fotografía (Medida: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto del "Eje 1. Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre sí. Nota: Tomar Fotografía (Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)		X	
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. Nota: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		ADULTOS MAYORES COMO COMPRADORES.
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Nota: Tomar Fotografía (Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado del "Eje 1. Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. Nota: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)	X		

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

[Empty box for Auditor comments]

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

[Empty box for Entity comments]

Por la entidad visitada:

  
Firma

Nombres y apellidos:

Jessica Conny Vidales

DNI:

40565068

Cargo:

Monitor de la 1 y 2

  
Cordova RIV.  
Firma

Nombres y apellidos:

Bartolo E. Cordova Rivera

DNI:

03586559

Cargo:

Administrador Mdo. Mdo.

Por la Contraloría General de la República

  
Firma

Nombres y apellidos:

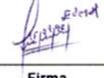
David Campos Chavez

DNI:

44998707

Cargo:

Auditor

  
Firma

Nombres y apellidos:

Eder Josimar Hecceño Zapata

DNI:

46961329

Cargo:

Auditor

**"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"**

**FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - \_\_\_\_**

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	HORA:
ENTIDAD:			
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:		TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:			

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS			
ITEM	GENERAL		
1	Nombres y apellidos:		
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:	Edad:
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:		N° de comerciantes en el puesto:
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:		
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? <i>Nota: Tomar fotografías.</i> <i>(Número 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Número 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la higiene centralizada aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>		
	a) Chaqueta o mandil <i>NOTA: Indicar el material en observaciones.</i>		
	b) Gorro que cubra completamente el cabello		
	c) Mascarilla Quirúrgica <i>NOTA: De no usarse la mascarilla quirúrgica detalle el tipo de mascarilla que usa y consulte al comerciante el motivo.</i> <i>(Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</i>		
	c.1) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo <i>NOTA: En caso sea NO, detalle en observaciones qué método de desinfección utiliza.</i>		
	Diario		
	Cada 2 días		
	2 veces por semana		
	Semanal		
	Más de 7 días		
d) Guantes <i>NOTA: En caso sea SI, pase a la pregunta 6.</i>			
e) Uñas cortas, limpias y sin esmalte			
	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? <i>NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento.</i> <i>(Número 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadoras con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</i>		

6	a) Edad mayor a 65 años			
	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
	j) Obesidad con IMC de 40 a más			
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y Jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías. (Lítem c) del Título X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
8	<b>Sobre el puesto de venta:</b>			
	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Lítem b) del Título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías. (Lítem b) del Título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, numeral 5.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM)			

II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA				
ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Lítem g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Actividad 02: Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abastos del numeral 2 Desarrollo de actividades para el cumplir la meta de la "Guía para el cumplimiento de la META 1"; Lítem f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE; Numeral 5.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia censinela aprobado con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Lítem g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? De ser afirmativo, señale la última fecha. (Numeral 5.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Lítem m) del numeral VI de Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			

**COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR**

**COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES**

Por la entidad visitada

Por la Contraloría General de la República

Firma

---

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

APÉNDICE N°3 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A COMERCIANTES*																	
N°	5. Indumentaria Incumplida						6	7	8	9	10	11				12	13
	a)	b)	c)	c.1)	d)	e)						a)	b)	c)	d)		
1		X	X	Más de 7 días	X	X	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
2		X		2 veces por semana	X		NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
3		X		2 veces por semana			NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
4		X		Cada 2 días	X		NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
5				Diario	X		NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
6				Diario			NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
7				Diario	X	X	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
8		X	X	Cada 2 días	X		NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
9		X	X	Diario	X	X	NO	SI	NO	SI	NO						
10		X	X	Diario	X		NO	SI	NO	SI	NO						

\*Se ocultaron los nombres y DNI de los comerciantes encuestados, información que forman parte de los documentos del presente servicio de control.

LOGO INSTITUCIONAL  
(Entidad sujeta a control)

### FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

<b>Entidad/Dependencia</b>	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
<b>Titular de la entidad/Responsable de la dependencia</b>	[Nombres y Apellidos]					
<b>Número del Informe de control simultáneo</b>	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
<b>Modalidad del servicio de control simultáneo</b>	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANÉO]					
<b>Situación adversa</b> (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	<b>Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)</b>	<b>Estado de la acción (*)</b>	<b>Plazo para adoptar acciones</b> (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	<b>Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones</b>	<b>Documento Nacional de Identidad (DNI)</b>	<b>Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable</b>

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

\_\_\_\_\_  
[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]



GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – GTI

**CARGO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**Documento: Oficio N° 003895-2020-CG/SADEN**

**Destinatario:** Municipalidad Provincial De Sullana

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

**ELECTRÓNICA N° 20154477021:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2020-SADEN

Hash: 3A410B04A8624B68079EE8BB8E482608BD120A914FA1394534AE4632E87E294A

2. OFICIO N° 003895-2020-CG

Hash: 3BCAE21A5AA88B409F2E014344447DE2623A8695339808DCE819BC6C03EC45CD

3. INFORME N° 6930-2020-CG

Hash: AB0BC75367D07FA126B076F81E58480C6F5C37341443B779EA80A7270C1B49F1



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2020-SADEN

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 003895-2020-CG/SADEN

**EMISOR** : ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE (E) -  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477021

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 31

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Modelo de Sullana, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6930-2020-CG/SADEN-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 003895-2020-CG
2. INFORME N° 6930-2020-CG

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 20 de Agosto del 2020

**OFICIO N° 003895-2020-CG/SADEN**

Señor:

**Edwar Power Saldaña Sanchez**

Alcalde

**Municipalidad Provincial De Sullana**

Calle Bolívar N° 160

**Piura/Sullana/Sullana**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6930-2020-CG/SADEN-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG, de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID -19 en el Mercado Modelo de Sullana, localizado en Calle Carlos Light S/N, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6930-2020-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Cabe señalar, que esta comunicación se ha realizado utilizando la casilla electrónica de su representada, en el marco establecido en la normativa de la referencia c).

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Aldo Omar Bautista Echazu**  
Subgerente de Atención de Denuncias(e)  
Contraloría General de la República



(ABE/mrj)  
Nro. Emisión: 08019 (L530 - 2020) Elab:(U18647 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NDSUOWC**

